



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 201-2024-SENAMHI-OA

Lima, 14 de octubre de 2024

### VISTO:

El Memorando N° D000695-2024-SENAMHI-DAM de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por el Director de la Dirección de Agrometeorología, el Informe N° D000599-2024-SENAMHI-UA de fecha 23 de setiembre de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, el Informe Legal N° D000270-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 6 y 7 del citado Decreto Supremo disponen que el reconocimiento de la deuda serpa promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegado o reconocimiento de crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 18 de mayo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 500-2022 por el "SERVICIO DE TELEFONIA FIJA DIGITAL PARA EL SENAMHI" para la "Adquisición de 39 chips servicio de Plan de Datos", a favor de la empresa **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.**, *en adelante el proveedor*, estableciéndose como monto total contractual el importe de S/ 14,059.50 (Catorce mil cincuenta y nueve con 50/100 soles), siendo el monto de ejecución para el año 2022 de S/ 8, 209.50 (Ocho mil doscientos nueve con 50/100 soles) y el monto de ejecución para el año 2023 de S/ 5,850.00 (Cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución total de doce (12) meses, contados a partir del mismo día de activación del servicio, el cual según Acta suscrita se inició el 24 de mayo de 2022 y culminó el 24 de mayo de 2023;

Que, en el marco de la continuidad de la Orden de Servicio N° 500-2022, con fecha 17 de febrero de 2023, se emite la Orden de Compra N° 293-2023 para la contratación del "Servicio de Plan de Datos Móviles para los Equipos de Monitoreo Remoto", a favor de la empresa **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.**, por el monto contractual de S/ 5,850.00 (Cinco Mil Ochocientos cincuenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de cinco (5) meses;

Que, mediante Carta N° FCRD-001-2024-01/JRCG/CG - 15051 presentada a la Entidad con fecha 17 de enero de 2024, la empresa **AMERICA MOVIL PERU S.A.C.** requiere el pago de S/ 75.64 (Setenta y cinco con 64/100 soles) correspondiente al periodo de 22 de mayo al 24 de mayo de 2023 de la Orden de Servicio N° 293-2023 (continuidad de la Orden de Servicio N° 500-2022);

Que, mediante Memorando N° D000695-2021-SENMAHI-DAM de fecha 16 de setiembre de 2024, el Director de la Dirección de Agrometeorología, en virtud de lo comunicado por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OTI), a través del Memorando N° D000830-2024-SENAMHI-OTI que adjunta el Informe N° D000646-2024-SENAMHI-UFN de fecha 01 de agosto de 2024, en el que se señala que, de acuerdo con la última conformidad realizada (número 12), el periodo de facturación fue del 22/04/2023 al 21/05/2023, quedando pendiente el periodo del 22/05/2023 al 24/05/2023 para el cierre del ciclo del periodo de contratación, remite a la Unidad de Abastecimiento el Formato de Conformidad de la Orden de Servicio N° 293-2023, continuidad de la Orden de Servicio N° 500-2022, por el importe de S/ 75.64 (Setenta y cinco con 64/100 soles) correspondiente al periodo del 22 de mayo al 24 de mayo de 2023, debidamente firmado por el área usuaria y visado por la OTI, por lo que solicita continuar con el trámite de pago correspondiente;

Que, en atención a lo requerido por la Unidad de Abastecimiento, con fecha 20 de setiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2072-2024, para el pago de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 293-2023, continuidad de la

Orden de Servicio N° 500-2022, por el monto de S/ 75.64 (Setenta y cinco con 64/100 soles) correspondiente al periodo de 22 de mayo al 24 de mayo de 2023;

Que, mediante Informe N° D000599-2024-SENAMHI-UA de fecha 23 de setiembre de 2024, la Unidad de Abastecimiento señala que se comprueba que la Entidad mantiene una deuda a favor del proveedor **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.** por el “Servicio de Plan de Datos Móviles para los Equipos de Monitoreo Remoto” recaído de la Orden de Servicio N° 293-2023 (continuidad de la Orden de Servicio N° 500-2022) correspondiente al periodo de 22 de mayo al 24 de mayo de 2023 por el importe total de S/ 75.64 (Setenta y cinco con 64/100 soles);

Que, en ese contexto, la Unidad de Abastecimiento señala que, la solicitud de reconocimiento de deuda presentada por el proveedor **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.**, a través de la Carta N° FCRD-001-2024-01/JRCG/CG - 15051 de fecha 17 de enero de 2024, por el importe de S/ 75.64 (Setenta y cinco con 64/100 soles) en virtud de la Orden de Servicio N° 293-2023 (continuidad de la Orden de Servicio N° 500-2022), cumple con las condiciones establecidas en el Reglamento, conforme se detalla a continuación:

- **Sobre la solicitud interpuesta por el acreedor:** de la revisión de la documentación, se observa que mediante Carta N° FCRD-001-2024-01/JRCG/CG - 15051 de fecha 17 de enero de 2024, el proveedor **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.**, solicita el reconocimiento de deuda por crédito devengado por el importe de S/ 75.64 (Setenta y cinco con 64/100 soles), en virtud de la Orden de Servicio N° 293-2023 (continuidad de la Orden de Servicio N° 500-2022).
- **Sobre la conformidad de la obligación:** sobre este punto se aprecia que, mediante Memorando N° D000695-2021-SENMAHI-DAM de fecha 16 de setiembre de 2024, el Director de la Dirección de Agrometeorología, en virtud de lo comunicado por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OTI), a través del Memorando N° D000830-2024-SENAMHI-OTI que adjunta el Informe N° D000646-2024-SENAMHI-UFN de fecha 01 de agosto de 2024, remite a la Unidad de Abastecimiento el Formato de Conformidad de la Orden de Servicio N° 293-2023, continuidad de la Orden de Servicio N° 500-2022, por el importe de S/ 75.64 (Setenta y cinco con 64/100 soles) correspondiente al periodo del 22 de mayo al 24 de mayo de 2023, debidamente firmado por el área usuaria y visado por la OTI.
- **Sobre las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente:** la Unidad de Abastecimiento señala lo siguiente: *“(…) debido que en el cronograma inicial y Orden de Servicio N° 500-2022 estaba previsto pagar durante la ejecución del año 2022 el importe de S/ 8,209.50 (Ocho Mil Doscientos Nueve con 50/100 Soles), cuando en realidad conforme a lo manifestado en el Informe N° D000646-2024-SENAMHI-UFN del área técnica se logró pagar S/ 8,133.86 (Ocho Mil Ciento Treinta y Tres con 86/100 Soles), dado que el ciclo de facturación de la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C. empezaba el día 22 de cada mes, habiendo una diferencia de tres (3) días por un monto de S/ 75.64 /Setenta y Cinco con 64/100 Soles) ya que la ejecución del servicio inicio un 24. Hasta finalizar el año 2023, no se obtuvo respuesta del área técnica sobre las gestiones realizadas con la Unidad de Abastecimiento, a fin de poder dar conformidad al servicios y proseguir con el trámite de pago por*

*los tres (3) días por el importe de S/ 75.64 (Setenta y Cinco con 64/100 Soles)”.*

Que, en ese sentido, la Unidad de Abastecimiento concluye que, el importe a reconocer a favor del proveedor **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.**, asciende a un total de S/ 75.64 (Setenta y cinco con 64/100 soles), en virtud de la Orden de Servicio N° 293-2023 (continuidad de la Orden de Servicio N° 500-2022) por el “Servicio de Plan de Datos Móviles para los Equipos de Monitoreo Remoto”, importe que cuenta con CCP N° 2072-2024, aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, a través del Informe Legal N° D000270-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 10 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para el reconocimiento de deuda, señalando que el presente caso se enmarca en los presupuestos normativos establecidos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por lo que recomienda emitir el acto correspondiente que reconozca en calidad de crédito devengado, el importe adeudado a favor del proveedor **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.**;

Que, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos del Reglamento, resulta necesario emitir la resolución administrativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que, la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homologo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Con el visto del Director de la Unidad de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a favor de la empresa **AMÉRICA MOVIL PERU S.A.C.**, el cual asciende a S/ 75.64 (Setenta y cinco con 64/100 soles), correspondiente al periodo del 22 de mayo al 24 de mayo de 2023 de la Orden de Servicio N° 293-2023 (continuidad de la Orden de Servicio N° 500-2022) por el “Servicio de Plan de Datos Móviles para los Equipos de Monitoreo Remoto”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a las Unidades de Abastecimiento, de Contabilidad, y de Tesorería, así como a la empresa **AMÉRICA MOVIL PERU S.A.C.**

**ARTÍCULO 4.- REMITIR** los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese;**

**LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO**

Directora de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú